CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS-ESDU-004-2026

CONTRATANTE	**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES NO DOMICILIARIOS DE DUITAMA "ESDU"**
CONTRATISTA	**MAGDA MILENA PARRA BARRERA**
IDENTIFICACION	**C.C. No 46.674.450 EXPEDIDA EN DUITAMA**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA PUBLICA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES NO DOMICILIARIOS DE DUITAMA - ESDU-**
VALOR	**CUARENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($45.047.976)**
CLASE DE CONTRATO	**PRESTACIÔN DE SERVICIOS**
VIGENCIA	**ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO**
DIRECCION:	**CL 16 No. 14 -63 OF 304**
CORREO ELECTRONICO	**asecontamilena@gmail.com**
SUPERVISOR	**YURANY ANDREA TORRES TORRES**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **YURANY ANDREA TORRES TORRES,** identificado con Cedula de Ciudadanía No.1.052.397.400 expedida en Duitama, mayor de edad, quien actúa como representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES NO DOMICILIARIOS DE DUITAMA "ESDU",** según Decreto No. 666 de fecha 05 de noviembre de dos mil veinticinco (2025). Emanado por la Alcaldía Municipal de Duitama, empresa identificada tributariamente con el NIT No 891855951-1, quien para efectos de este contrato se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE,** de una parte y por otra**, MAGDA MILENA PARRA BARRERA,** identificado con cedula de ciudadanía No. **46.674.450 EXPEDIDA EN DUITAMA**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley para contratar conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993; Hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **1**. Que, La ley 80 de 1993 establece en el artículo 3 que los objetivos de la contratación estatal buscan el cumplimiento de los fines estatales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines **2.** Que, la ley 1150 de 2007 introduce medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos; la cual ha sido modificada por la ley 1474 de 2011. **3**. Que la normatividad legal que debe ser aplicada por ESDU en cada uno de los procesos y procedimientos que desarrolle conlleva a la necesidad de contar con un Grupo Interdisciplinario de Profesionales, Técnicos y Auxiliares, que coadyuven al

Desarrollo de tareas y actividades que demandan tiempo y responsabilidad para dar cumplimiento a los cronogramas determinados por la Entidad al igual que cumplir con los diferentes requerimientos que realizan los entes de control y fiscalización. **4.** Que, revisado el personal de planta de ESDU, se encuentra que no hay personal suficiente, para atender todas las competencias de la Oficina, por lo cual se expone la necesidad de contratar prestación de servicios de apoyo a la gestión y/o servicios profesionales que coadyuven en el desarrollo de actividades a los procesos que ejecuta ESDU; de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, que describe *"los contratos de prestación de servicios, como aquellos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".* **5.** La construcción de un Estado más eficiente, transparente y participativo y que preste mejores servicios mediante el aprovechamiento de las tecnologías de la información y la comunicación. **6**. Así recordamos, que el pilar para lograr una buena administración es apoyar la gestión y la prestación del servicio, en consecuencia, se requiere que todos los procesos contables que la entidad adelanta deben estar apoyada por un profesional idóneo que tenga conocimientos en dicho proceso para satisfacer las necesidades en cada uno de los procesos; así como todas aquellas acciones que estén a su cargo. **6.** Corolario de lo expuesto, se ha considerado necesario poner a disposición de éste Ente Municipal, la capacidad de trabajo de un **profesional en contaduría pública** con experiencia concretamente en temas administrativos públicos, quien deberá asesorar y apoyar en todos aquellos aspectos relacionados en esta área dentro de los plazos establecidos por la Normatividad y las circulares o requerimientos. **7.** Así pues, teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con personal dentro de su planta de cargos para adelantar dicha actividad, se debe cubrir esta necesidad con personas naturales que cumplan con los requisitos exigidos por ley para este tipo de servicio y que utilicen los medios necesarios a fin de garantizarlo. **8.** Que, en virtud de lo expuesto, la entidad ha previsto bajo la modalidad de Prestación de servicios, contratar una persona natural que cuente con el perfil adecuado para las necesidades enunciadas. **9.** Que, corolario de lo expuesto, **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES NO DOMICILIARIOS DE DUITAMA "ESDU** requiere suscribir un contrato con una persona natural que pueda cumplir con el objeto de **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA PUBLICA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES NO DOMICILIARIOS DE DUITAMA -ESDU-,** el cual tiene como sustento legal lo consagrado en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la Ley 1437 de 2011. **10.** Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de*

naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales" **11.** Que la persona con quien se suscribirá el contrato cuenta con la idoneidad requerida, tal como logra evidenciar la hoja de vida allegada a este Despacho. **12**. Que el presente proceso contractual cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 2026000002 de fecha seis (06) de enero de dos mil veintiséis (2026). 14. Que, forman parte integral del contrato y por ende son de obligatorio cumplimiento las especificaciones contenidas en la propuesta, los estudios previos y la constancia de insuficiencia de personal expedida por la entidad. En consecuencia, las partes han acordado que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA se compromete a la **": PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES NO DOMICILIARIOS DE DUITAMA -ESDU-,** según las especificaciones consignadas en los estudios previos, la propuesta y demás relacionadas en el presente contrato y según los requerimientos y programaciones necesarios y que realice E.S.D.U. en desarrollo del contrato y de acuerdo a la modalidad del servicio. **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA se obliga para con E.S.D.U. a adelantar las siguientes actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato según la propuesta presentada, según las especificaciones consignadas en los estudios previos y en el presente acuerdo y según los requerimientos y programaciones necesarios y que realice E.S.D.U., en desarrollo del acuerdo y de acuerdo con la modalidad del mismo. **2.1. OBLIGACIONES GENERALES a.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. **b.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. **c.** Seguir las recomendaciones que el supervisor del contrato realice. **d.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. **e.** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **f.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **g.** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros **h.** Participación activa en los procesos de desarrollo institucional. **i.** De conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015, el contratista se obliga a practicar los respectivos exámenes pre ocupacionales y allegar los certificados respectivos a LA EMPRESA dentro de los dos (02) meses siguientes a la suscripción del presente acuerdo. El costo de los exámenes pre ocupacionales (sic) será asumido por el contratista. **j.** Garantizar el seguimiento procedimientos establecidos por la EMPRESA durante la ejecución del contrato. **k.** Uso adecuado de las instalaciones y de los bienes **l.** Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el contrato para la suscripción del acta. **m.** Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones. **n.** Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo, cuando sea procedente. **ñ.** Mantener vigentes durante la ejecución del contrato, todas las licencias y permisos requeridos para la Prestación del servicio, en

caso de ser procedente. **o.** Informar cualquier variación en las condiciones del servicio, para coordinar con el supervisor, las medidas a adoptar. **p.** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **q.** Reportar al supervisor del contrato en forma inmediata, escrita, y sin que transcurra un lapso mayor de veinticuatro (24) horas, cualquier novedad presentada en la ejecución del contrato. **r.** Colaborar con las directrices que se adopten con relación con las medidas de prevención y atención de desastres que se puedan presentar en los lugares objeto de prestación del servicio. **S.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **t.** El contratista se obliga a pagar todos aquellos impuestos y demás emolumentos generados por la ejecución del presente proceso contractual, entre ellos, estampillas, Retención en la fuente e ICA. **2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a: **a.** Realizar las funciones de revisor fiscal y auditor externo de la Empresa de Servicios Públicos Municipales No Domiciliarios de Duitama -ESDU-. **b.** Clasificar, registrar, analizar e interpretar la información financiera de conformidad con el plan de cuentas establecido para Empresas del sector público. **C**. Revisar la liquidación de las cuentas de pago. **d**. Elaborar y revisar los balances mensuales, con los anexos financieros de las actividades contables. **e.** Apoyar en la conciliación de los saldos de cartera de recaudos. **f.** Revisar, toda la información concerniente a los gatos de servicios personales a fin de que se efectué el correspondiente pago. **g**. Revisar las conciliaciones bancarias. **h.** Elaborar, certificar y cargar a través de los aplicativos (SIA, DIAN, CHIP CONTABLE), los informes que debe entregar LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MUICIPALES NO DOMICILIARIOS DE DUITAMA "ESDU" a las entidades de vigilancia y control en cuanto a la información Contable Y tributaria**. i.** Una vez iniciada la ejecución del presente contrato, presentarse a las dependencias de la Empresa cuando sea requerido. Por la vigencia de este contrato y rendir informe ante la junta directiva cuando esta lo exija. **j.** Las demás que le asigne o solicite el gerente, relacionado con la asesoría contable de ESDU**. k .** Apoyar al área de tesorería y a la de asesoría jurídica externa en los trámites relacionados con recuperación de cartera de Mercaplaza**. l.** Integrar y participar activamente en el Comité Evaluador de los procesos de selección que le sean asignados por la Entidad, realizando la verificación y calificación de los requisitos financieros y económicos de las propuestas presentadas, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos Municipales No Domiciliarios de Duitama - ESDU, la ley 80 de 1993 y la normatividad vigente, garantizando la aplicación de los principios de transparencia, objetividad e imparcialidad en la evaluación de las ofertas. **m.** apoyar a la gerencia en los eventos de carácter institucional que puedan programarse. **n.** presentar, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles al vencimiento del plazo contractual, un informe final de gestión en formato libre que detalle los logros y actividades ejecutadas; así mismo, en caso de existir asuntos, trámites o procesos en curso, deberá incluir una relación pormenorizada de los mismos para su respectivo seguimiento, o en su defecto, dejar constancia expresa de que no quedan pendientes, garantizando así la continuidad administrativa y el empalme efectivo con la supervisión de ESDU. **TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a). Cancelar oportunamente al Contratista el valor acordado en la forma establecida. b). Proporcionar la información

y los elementos y medios necesarios para el cabal cumplimiento de los servicios que presta el CONTRATISTA, de acuerdo con los requisitos exigidos por la normatividad vigente y que permitan el adecuado trámite de los asuntos a su cargo. **CUARTA. - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Además de los acordados en el presente contrato, serán los establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente proceso contractual es por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($45.047.976)** que **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES NO DOMICILIARIOS DE DUITAMA "ESDU"**, cancelará un (01) primer pago por valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($1.958.611)** por los servicios prestados proporcionalmente por quince (15) días y once (11) mensualidades vencidas por valor **TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($3.917.215),** cada uno. El servicio será cancelado por los servicios efectivamente prestados de forma mensual, pago que se realizará dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizadas y en la(s) que conste la prestación del servicio a entera satisfacción de la entidad, previa presentación de cuenta de cobro, informe de actividades, informe de supervisión y acta de Liquidación parcial por parte del supervisor designado para el efecto, de la certificación donde consten los pagos de Seguridad Social y Parafiscales, aunado a la respectiva radicación de la cuenta de cobro y/o factura con el cumplimiento de las normas legales de DIAN. Para el pago o liquidación del contrato EL CONTRATISTA se someterá a aceptar los descuentos que las normas vigentes exijan. **PARAGRAFO PRIMERO-** los anteriores valores se pagarán al contratista previa presentación de" Acta de inicio, Acta Parcial, "Informe Parcial", Acta de Recibo Final" y aunado a ello, deberá adjuntar, con los mismos, el (os) soporte(s) del pago de aportes al sistema de seguridad social (Salud-Pensión Y Riesgos Laborales), de conformidad con la normativa legal vigente, previa verificación del cumplimiento de las actividades desarrolladas por parte del supervisión designada para tal fin. **PARAGRAFO SEGUNDO-** para el pago o liquidación del contrato EL CONTRATISTA se someterá a aceptar los descuentos que las normas vigentes exijan**. PARAGRAFO TERCERO.** E.S.D.U. no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **SEXTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio objeto del presente contrato será de ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DIAS SIN QUE SUPERE LA VIGENCIA DEL AÑO DOS MIL **VEINTISEIS (2026);** la vigencia del contrato será el término de tiempo determinado tanto para evaluar por parte de E.S.D.U., la ejecución contractual se computará a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y ONCE (11) meses y QUINCE 15 días más. **SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Las apropiaciones presupuestales que se deriven de este contrato quedan subordinadas al 2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION ($45.047.976) del presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026. **OCTAVA. SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia del presente contrato serán ejercidos por **LA TESORERIA DE LA EMPRESA y/o** quien haga sus veces, quien tendrá las funciones que por la

índole y la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, manual de contratación y demás normas pertinentes. Las funciones principales que desempeñará el supervisor además de las expuestas sean las siguientes: **1.-** Verificar que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato se hayan cumplido y de ser necesario tomar las medidas necesarias para su cumplimiento, en ningún caso éste se ejecutará sin que previamente se cumplan los requisitos. **2.-** Verificar la entrega del objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las constancias de prestación del servicio. **3.-**Solicitar al contratista la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. **4.-**Vigilar y exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y en caso de incumplimiento, efectuar el respectivo requerimiento por escrito. **5.-**Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de la entidad, el equilibrio económico o financiero del contrato. **6.-** Recomendar el adelantamiento de las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la entidad en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **7.-**Rendir informes y conceptos sobre la viabilidad de llamar en garantía o repetir en contra de los servidores públicos, el contratista o terceros responsables, por las indemnizaciones que deba pagar la entidad en desarrollo de la actividad contractual. **8.-**Planear y recomendar actuaciones, de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **9.-** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato, con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. **10-** Elaborar la liquidación del contrato con la debida antelación y dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. **11.** Resolver en primera instancia cualquier irregularidad que surja en desarrollo de las funciones anotadas e informarlas oportunamente a este Despacho. **12.-** Las demás que le competan de acuerdo a la naturaleza del contrato. Todas las observaciones y actuaciones en la ejecución del presente contrato deberán constar por escrito. **NOVENA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista con la suscripción del presente acuerdo, declara que: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Le fue garantizado el derecho de contradicción, a través de la posibilidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del Proceso y se recibió respuesta a las mismas, en el término y oportunidad debida. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. No se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o declaratoria de incumplimiento 5. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. Se compromete a cancelar todas aquellas erogaciones, gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del

presente Contrato, sin que sobrevenga valor adicional por los mencionados conceptos. 7. Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños **DECIMA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a E.S.D.U. de los reclamos, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contratado. **DECIMA PRIMERA. - GARANTÍA ÚNICA**. De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, no se exige garantía alguna, dada la modalidad y cuantía de contratación del presente proceso. **DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en concordancia con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA. - MULTAS:** Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA causará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del presente Contrato de Prestación de Servicios, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual E.S.D.U. podrá declarar la caducidad del Contrato. **DECIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato E.S.D.U exigirá directamente al **CONTRATISTA** a título de cláusula penal una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que a E.S.D.U. se le causen. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto le adeude E.S.D.U. al **CONTRATISTA**. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA QUINTA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL:** Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por E.S.D.U., previo procedimiento establecido para tal fin y de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO I. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTA Y CUALQUIER OTRA SANCION:** 1. Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por supervisor o cualquier otro medio, el ordenador del gasto citará al contratista para audiencia de descargos con una antelación no inferior a cinco (05) días hábiles informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará al correo electrónico reportado en la hoja de vida o por el medio que resulte más expedito. A tal diligencia asistirá el abogado que adelanta el proceso, el secretario general, el contratista o apoderado debidamente nombrado, su garante y demás profesionales que considere el ordenador del gasto. 2. Llegado el día y hora de la audiencia el ordenador del gasto o su delegado

presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presente descargos, en desarrollo de los cual podrá rendir explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.3. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. 4. Contra la decisión así proferida solo procede el recurso de reposición que interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **DECIMA SEXTA. CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA,** E.S.D.U, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y reglamentarias, Se consideran también causales de caducidad las contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997 modificado por el artículo 31 de la 782 de 2002. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización al **CONTRATISTA,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación Pública. **DECIMA SEPTIMA. RELACION:** El presente Contrato de Prestación de Servicios en ningún momento genera relación laboral ni prestaciones sociales conforme a lo estipulado en el Artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma; en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de algún tipo de emolumento diferente al valor aquí acordado. **DECIMA NOVENA. - ESTAMPILLAS:** El CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a Estampillas Procultura, según Acuerdo número 041 de 2008, correspondiente al 2% del valor del contrato y ESDU descontará el valor correspondiente a Estampilla Adulto Mayor correspondiente al 3% del valor del contrato VIGESIMA**. - MODIFICACION, INTERPRETACION y TERMINACION UNILATERAL:** El presente Contrato de Prestación de Servicios le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 14, 15, 16 Y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones normativas nacionales vigentes. **VIGESIMA PRIMERA. SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de surgir algún conflicto, se buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en esta ley y a la conciliación, amigable composición y transacción. **VIGESIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y que además no ha sido sancionado fiscalmente. **VIGESIMA TERCERA. CESION Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento de E.S.D.U., tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos

ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **VIGESIMA CUARTA. LIQUIDACION FINAL:** Una vez ejecutado en su totalidad el objeto del presente acto EL CONTARTISTA deberá elaborar el Formato De Entrega De Puesto De Trabajo y el Acta De Entrega Documental y previo recibido a satisfacción de la entidad, se procederá a efectuar la liquidación final del Contrato. **VIGESIMA QUINTA**. - **CONFIDENCIALIDAD** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de la misma. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o bajo cualquier otro parámetro que declare su estado de reserva. **VIGESIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio Calle 15 Carrera 15 Edificio Administrativo Oficina 504 Duitama. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

E.S.D.U.	CONTRATISTA
Nombre: YURANY ANDREA TORRES TORRES C.C. 1.052.397.400 de DUITAMA Cargo: Gerente Dirección: Calle 15 Carrera 15 Edificio Administrativo Oficina 504 Duitama Correo Electrónico: esdu@duitama-boyaca.gov.co cel 3158410700	Nombre: MAGDA MILENA PARRA BARRERA C.C. No 46.674.450 Expedida En Duitama Dirección: CL 16 No. 14 -63 OF 304 Teléfono: 3214549911 Correo electrónico: asecontamilena@gmail.com

VIGESIMA SEPTIMA. GASTOS: EL CONTRATISTA se obliga a cancelar todos aquellos gastos que se causen por la legalización y perfeccionamiento del Contrato de Prestación de Servicios. **VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** Con la suscripción del presente documento, contentivo del acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y demás cláusulas aquí acordadas, y además con la respectiva disponibilidad se entiende perfeccionado el contrato. **VIGÉSIMA NOVENA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato requiere para su ejecución: Registro Presupuestal**. TRIGESIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes: Estudios Previos, Disponibilidad y Registro Presupuestal, a, Fotocopia documento de identidad, Hoja de Vida, Certificado de antecedentes judiciales, Certificado de antecedentes disciplinarios, Certificado de antecedentes fiscales, certificado de medidas correctivas. Así mismo, todos aquellos documentos requeridos para su perfeccionamiento y ejecución, siendo

estos últimos entregados a la firma del contrato o en todo caso, antes de la ejecución del mismo. **TRIGESIMA PRIMERA. - DISPOSICIONES FINALES:** El presente contrato se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios invocadas en el presente contrato. El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del CONTRATO electrónico sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, EL CUAL SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.

ENTIDAD CONTRATANTE

YURANY ANDREA TORRES TORRES
REPRESENTANTE LEGAL ESDU

EL CONTRATISTA

MAGDA MILENA PARRA BARRERA
C.C N° 1.057.591.364

Proyectó: Adriana Gomez – Abogada externa